230246
R. Dir. 588/4.187
SP/ff

Ref: AGENCIA MARÍTIMA ESCENA S.A. SOLICITA SE REVEA LA DESESTIMACIÓN DEL RECLAMO TARIFARIO N° 12711. EMITIR NOTAS DE CRÉDITO.

Montevideo, 27 de setiembre de 2023.

VISTO:

Las notas presentadas por la Agencia Marítima ESCENA S.A. solicitando la revisión de la liquidación de Muellaje contenida en la Factura 1333027 y FC 1076305, reclamadas a través del Reclamo Tarifario N° 12711.

RESULTANDO:

I. Que el Reclamo Tarifario N° 12711 fue desestimado ya que la liquidación de la Escala 20221946 fue realizada correctamente de acuerdo a los datos del Buque ingresados en el SGP por la propia Agencia y al cumplido realizado.

II. Que luego de esta liquidación la Agencia cambió la categoría del Buque como se detalla en actuación Nº 7, por lo que se desestimó el reclamo ajustado a la aplicación correcta de tarifa ya que la categoría Pesca Congelada no tiene tarifa de Pesquero extranjero en atraque precario como se solicita se le aplique.

III. Que de acuerdo a lo informado en actuación Nº 29, se entiende que el cambio de categoría registrado con posterioridad a la finalización de la escala no tiene incidencia en la tarifa de Uso de Muelle, más allá de la oportunidad en la que se registró.

IV. Que según la liquidación resultó un provento de USD 4.506 (USD 1.018 en la FC 1076304 y USD 3.488 en la FC 1076305), considerando la eslora de 66,36 metros y una estadía en muelle de 93 horas, teniendo en cuenta que la hora y su fracción devengan la misma cuantía de provento.

V. Que la liquidación por concepto de Muellaje debió ser de USD 1.268 (USD 253,55 por 5 días de atraque), correspondiendo devolver el monto de USD 3.238.

VI. Que dicha Escala 20221946 tiene 7 Facturas asociadas en las que se ha liquidado la tarifa de Servicio de Información de Escala, la cual, de acuerdo a lo dispuesto en su aprobación (Resolución de Directorio 677/3.120 del 02/09/1999), se devenga por cada entrada de Buque de ultramar, de cabotaje y pesqueros extranjeros.

VII. Que en este caso se trata de una escala prolongada dicho concepto solo se devengó cuando la nave ingresó al mismo, debiéndose liquidar una sola vez en esta escala, correspondiendo devolver el monto de USD 258, correspondiente a USD 43 por las 6 facturas asociadas a la escala en las que la tarifa no se devengó.

VIII. Que la Gerencia General comparte que corresponde devolver el importe de USD 3.496 (Muellaje USD 3.238 y Servicio de Información de Escala USD 258).

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Financiero Contable informa que corresponde acceder a la emisión de las Notas de Crédito correspondientes a la devolución detallada en el Resultando VIII.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.187, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Emitir las Notas de Crédito correspondientes a la devolución detallada en el Resultando VIII por un total de USD 3.496,00 (dólares estadounidenses tres mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100).

Notificar a la referida empresa de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Gestión Administrativa Financiera.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.